Aprobado:22/04/2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en el marco del Estado social de derecho y por mandato constitucional, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, *"(…) tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas".*

Por su parte, el artículo 2° del Decreto 1010 de 2000, *"Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil (…)",* establece que el objeto de la Registraduría Nacional del Estado Civil consiste en registrar la vida civil e identificar a los colombianos, así como organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

Así mismo, el artículo 4° del citado decreto indica, además, que es misión de la Registraduría

> *"(...) garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas."*

Dicho decreto establece en su artículo 34 que la Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
>
> *2. Orientar la elaboración del Plan de Acción Anual, así como la consolidación de la ejecución de todas las actividades programadas por cada una de las dependencias en el ámbito nacional.*
>
> *(…)*
>
> *4. Asesorar a la Registraduría Nacional del Estado Civil en la formulación de las*

actividades, programas y proyectos que en el ámbito interno deba adelantar la Entidad en cumplimiento de sus objetivos.

5. Atender e impulsar permanentemente los procesos de mejoramiento institucional.

(…)

9. Realizar propuestas tendientes a lograr la optimización de los Recursos Físicos, Económicos y Humanos".

En el año 2020, mediante Resolución 9786, se creó el Grupo de Trabajo de Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con las siguientes funciones:

"1. Formular, coordinar y gestionar las directrices, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, protocolos, guías, manuales y herramientas de mejoramiento institucional en relación con la gestión ambiental, orientadas a velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

2. Promover la integración de la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la institución.

3. Brindar asesoría técnico-ambiental dentro de la institución.

4. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales producidos por el funcionamiento directo o indirecto de la institución.

5. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento de las acciones encaminadas a dirigir tanto la gestión ambiental como la gestión del riesgo ambiental.

6. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

7. Implementar mejores prácticas ambientales dentro de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

8. Liderar la actividad de formación y capacitación en todos los niveles de la entidad en materia ambiental.

9. Mantener actualizada la información sobre materia ambiental de la entidad y elaborar informes periódicos.

10. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada".

Así mismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el año 2020 ingresó al Pacto Global de las Naciones Unidas con el propósito de fortalecer su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promover buenas prácticas asociadas a la protección del medio

ambiente, los derechos humanos, los estándares laborales y la lucha contra la corrupción.

En concordancia con lo anterior, en el *"Plan Estratégico 2023-2027"* la entidad estableció como una de las estrategias el objetivo estratégico número dos: *"Aumentar la confianza y satisfacción de los ciudadanos mediante el acceso a trámites y servicios, garantizando una atención de calidad, ágil y transparente con enfoque diferencial mediante la puesta en marcha de un nuevo modelo de servicio."* Además, la estrategia número 8 de este objetivo señala el deber de *"Desarrollar programas de educación ambiental y sensibilización, dirigidos al personal de la Registraduría y al público en general, con el objetivo de fomentar una cultura organizacional orientada a la sostenibilidad y al cuidado del medio ambiente."*

Adicionalmente, la Registraduría Nacional del Estado Civil, como entidad certificada bajo la norma NTC-ISO 14001:2015, adopta un enfoque sistemático mediante la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental, orientado a la protección del medio ambiente y al cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En este marco, mediante Resolución 9922 del 12 de septiembre de 2024, la Entidad adoptó la Política ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, comprometiéndose a mitigar el impacto ambiental que ocasiona el cumplimiento de sus objetivos misionales (identificar a los colombianos, llevar su registro civil y organizar los procesos electorales del país), mediante la promoción del cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, con base en las siguientes estrategias: **1)** Preservar los recursos naturales bajo los valores de eficiencia, responsabilidad y compromiso; **2)** Mejorar continuamente su Sistema de Gestión Ambiental basado en la NTC-ISO 14001:2015 y **3)** Acatar lo estipulado en la legislación relacionada con la Gestión Ambiental".

De igual forma, desde el año 2022 se ha avanzado en la planeación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad de manera significativa, con la adopción de la Resolución 19127 de 2022 *"Por la cual se adopta la NTC-ISO 14001:2015, el Manual de Gestión Ambiental como instrumento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) (…)".*

Así, el proyecto de inversión denominado ***"Fortalecimiento al Sistema de gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil",* identificado con código BPIN No. 202300000000055**, surge con el propósito de fortalecer las acciones institucionales orientadas a la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales generados por la RNEC, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de los lineamientos establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En desarrollo de estas estrategias y en el marco del fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental Institucional, la Entidad adelanta acciones orientas al manejo adecuado del componente forestal presente en sus instalaciones, conforme a la normativa ambiental vigente.

En Colombia, la gestión del arbolado urbano y los procesos de aprovechamiento forestal de árboles aislados se encuentran regulados por la Ley 99 de 1993, mediante la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se establecieron las bases del Sistema Nacional Ambiental, definiendo las competencias de las autoridades ambientales en materia de aprovechamiento forestal.

Por su parte, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila las disposiciones reglamentarias aplicables al sector, incluyendo aquellas relacionadas con el aprovechamiento forestal de árboles aislados. Esta normativa establece que el permiso o autorización para aprovechar, talar, podar o trasplantar árboles aislados localizados en terrenos de dominio público o privado podrá otorgarse cuando estos se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o cuando, por razones de orden sanitario, ubicación o daños mecánicos, representen afectaciones o riesgos para la estabilidad de los suelos, canales de aguas, andenes, vías, obras de infraestructura o edificaciones.

En el ámbito distrital, el Decreto 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, establece que cualquier intervención del arbolado urbano en espacio público y privado requiere permiso y/o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente, reglamentando la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en Bogotá D.C.

Así mismo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 690 de 2021 y la Ley 2173 de 2021, se hace necesario atender los requerimientos técnicos relacionados con la elaboración de estudios especializados, inventarios forestales y medidas de manejo sostenible y restauración ecológica que resulten aplicables conforme a las exigencias de la autoridad ambiental competente.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 388 de 2018, la poda aérea corresponde a una actividad de manejo consistente en el corte de ramas de una planta con el objeto de controlar y orientar su desarrollo o retirar partes muertas o en malas condiciones. No obstante, cuando se requiere la tala completa de individuos arbóreos por motivos de seguridad o riesgo estructural, se deben adelantar procedimientos técnicos especializados y contar con las autorizaciones ambientales correspondientes.

En este contexto, cobra especial relevancia una gestión responsable del patrimonio arbóreo; durante el año 2024 se perdieron 107.000 hectáreas de bosque en el país, lo que representa un incremento significativo respecto a años anteriores. Esta situación refuerza la importancia de que las entidades públicas adopten medidas responsables en el manejo del arbolado urbano, privilegiando alternativas de conservación y manejo sobre la tala, y cuando esta sea inevitable por motivos de seguridad, garantizando que se realice bajo los más estrictos controles técnicos y normativos.

“La Registraduría Nacional del Estado Civil identificó la existencia de treinta y siete (37) individuos arbóreos en el lote denominado “La Mazorca” ubicado en la CRA 54 No. 26-54 Bogotá D.C. (Sede Central), los cuales presentan diferentes condiciones de deterioro estructural, afectaciones fitosanitarias y riesgos asociados a su estabilidad.

Como resultado de las evaluaciones técnicas realizadas, doce (12) individuos arbóreos cuentan con autorización de tala emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, debido al alto riesgo que representan por su condición estructural y fitosanitaria. Así mismo, veinticinco (25) individuos arbóreos adicionales requieren evaluación técnica especializada y el adelantamiento de los trámites ambientales correspondientes ante la autoridad ambiental competente, con el fin de determinar la viabilidad de intervención y obtener las autorizaciones respectivas.

Los individuos arbóreos identificados presentan debilitamiento estructural, inclinación peligrosa, presencia de enfermedades fitosanitarias avanzadas y/o daños mecánicos irreversibles, condiciones que incrementan significativamente el riesgo de caída parcial o total.

La permanencia de estos árboles representa un riesgo que, en algunos casos, no puede ser mitigado mediante técnicas convencionales de manejo, tales como podas o tratamientos fitosanitarios, razón por la cual se requiere adelantar intervenciones técnicas especializadas y estudios que permitan definir las medidas de manejo silvicultural y forestal aplicables.

Esta situación compromete la seguridad e integridad de funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios que acceden tanto a las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil como a las de la Dirección General Marítima por compartir perímetro, así como la protección de los animales pertenecientes a esta institución y de la infraestructura física de ambas entidades públicas.

Adicionalmente, la falta de intervención oportuna podría generar afectaciones asociadas a riesgos mecánicos, eléctricos, caída de ramas o colapso de individuos arbóreos, así como eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias o legales para la Entidad, en caso de materializarse alguno de estos riesgos.

En cumplimiento de la normatividad vigente, particularmente del Decreto Distrital 531 de 2010 modificado por el Decreto Distrital 383 de 2018, la Entidad debe garantizar que las intervenciones sobre el arbolado urbano cuenten con el respectivo soporte técnico y las autorizaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a las condiciones y requisitos establecidos por la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, se requiere adelantar actividades asociadas tanto a la ejecución de tala técnica y controlada de los doce (12) individuos arbóreos autorizados, como al desarrollo de estudios técnicos, diagnósticos fitosanitarios, inventarios forestales y demás documentos necesarios para la gestión y obtención de permisos o autorizaciones ambientales respecto de los veinticinco (25) individuos arbóreos restantes.

Dado que estas actividades requieren personal calificado, equipos especializados y el cumplimiento de protocolos técnicos, ambientales y de seguridad, la Entidad no cuenta con la capacidad operativa suficiente para ejecutarlas directamente, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

Para la financiación de este servicio, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ejecución de las actividades técnicas, operativas y documentales requeridos en el marco del manejo silvicultural y forestal objeto del presente proceso.

En consecuencia, la Entidad requiere contratar un servicio especializado que permita garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, la mitigación de riesgos asociados al estado fitosanitario y estructural de los individuos arbóreos, la obtención de las autorizaciones ambientales requeridas y la protección de la integridad de las personas, los bienes y la infraestructura institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto a Contratar

Plan de aprovechamiento de árboles aislados ubicados en el lote La Mazorca (Sede Central).

2.2 Alcance del objeto

El alcance del objeto contractual comprende el desarrollo de las actividades técnicas, operativas y administrativas requeridas para el manejo silvicultural y forestal de los individuos arbóreos ubicados en el lote denominado “La Mazorca”, localizado en la Carrera 54 No. 26-54 de Bogotá D.C. (Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil), de conformidad con la normativa ambiental vigente y los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

En desarrollo del contrato, se deberán adelantar actividades asociadas a lo siguiente: i) reconocimiento, evaluación y diagnóstico técnico; ii) gestión y trámite ambiental; iii) ejecución de actividades silviculturales autorizadas; iv) recolección, transporte y disposición final del material vegetal; e v) implementación de medidas de manejo ambiental y entrega de soportes técnicos.

En ese sentido, se requiere adelantar las actividades para la ejecución de la tala técnica y controlada de doce (12) individuos arbóreos que cuentan con autorización emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente bajo condición de riesgo, así como las actividades técnicas y documentales necesarias para la evaluación, diagnóstico y gestión de permisos o autorizaciones ambientales respecto de veinticinco (25) individuos arbóreos adicionales identificados por la Entidad.

El plan de aprovechamiento de árboles aislados comprende la evaluación técnica y fitosanitaria del arbolado objeto de intervención, la elaboración de estudios e inventarios forestales de ser necesarios, la gestión y trámite de permisos o autorizaciones ambientales, así como la ejecución de las actividades de manejo silvicultural que resulten procedentes, incluyendo tala técnica y controlada, manejo, transporte y disposición final del material vegetal derivado de las intervenciones autorizadas.

El alcance comprende igualmente la gestión integral de los trámites ambientales requeridos ante la autoridad ambiental competente, incluyendo la elaboración y radicación de la documentación técnica exigida, el pago por concepto de evaluación del trámite cuando haya lugar, y la obtención de los soportes, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de las actividades objeto contractual.

Así mismo, el alcance incluye la implementación de las medidas de manejo ambiental, mitigación, compensación y, de seguridad y salud en el trabajo requeridas, así como la elaboración y entrega de los informes, fichas técnicas y demás documentos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y por la Entidad.

Para la recolección, transporte y disposición final del material vegetal resultante de las intervenciones autorizadas, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, garantizando la obtención de los salvoconductos, soportes y certificados de disposición final correspondientes.

Las actividades anteriormente descritas hacen parte integral del plan de aprovechamiento forestal requerido para la adecuada gestión del arbolado urbano.

2.3 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Tabla 1. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC para Servicios de poda y talas

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70111503	**(70)** SERVICIO DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	**(11)** HORTICULTURA	**(15)** PLANTAS Y ARBOLES ORNAMENTALES	**(03)** SERVICIO DE PODA DE ARBOLES

2.4 Tipo de contrato

Contrato de Prestación de Servicios.

2.5 Autorizaciones, permisos y/o licencias

- Autorización, permiso y/o licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
- Salvoconducto para la recolección, traslado y disposición de material residual vegetal producto de la tala y, certificado de disposición final del material vegetal a que haya lugar.

2.6 Especificaciones Técnicas

El contratista deberá ejecutar las actividades objeto contractual conforme a la normativa ambiental vigente, los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y las mejores prácticas aplicables al manejo silvicultural y forestal urbano, garantizando el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

2.6.1 Reconocimiento, evaluación y diagnóstico técnico

Comprende la recopilación, elaboración y presentación de la información técnica requerida para la evaluación y trámite ambiental de los individuos arbóreos objeto de intervención, incluyendo

como mínimo:

- Visita de diagnóstico técnico y verificación previa de las condiciones de intervención y recolección de información.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y de los Productos Forestales No Maderables, indicando el tipo de permiso o autorización solicitado.
- Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1), correspondiente al inventario forestal al 100% de los individuos dentro del área de solicitud, en formato editable.
- Ficha Técnica de Registro (Ficha 2) para cada uno de los individuos dentro del área de solicitud (independiente del tratamiento silvicultural), exceptuando especies de jardinería. Con las fotos: general y detalle del individuo, a color y firmada por el Ingeniero Forestal. La fecha del inventario no puede ser mayor a un año contado a partir de la fecha de radicación de la solicitud, Los formatos se pueden descargar de la página www.ambientebogota.gov.co. Esta información debe ser presentada en medio digital en formato PDF compilando la ficha tecnica de registro de la totalidad del inventario forestal.
- Registro fotográfico digital de las especies arbóreas en formato .jpg, marcadas 1-1.jpg para la fotografía general y 1-2.jpg para la fotografía a detalle, con un tamaño máximo de 400Kb o tamaño comprimido que conserve buena resolución y donde sean apreciables las características de los árboles a evaluar, señalando cada individuo con una flecha o línea roja.
- Cartografía georreferenciada de ubicación exacta (Georreferenciada), en formato digital (shp y PDF), escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación de cada uno de los árboles ubicados y enumerados en el área de intervención. El sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales con mínimo seis dígitos (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712).
- Memoria técnica que detalle la metodología de cómo se desarrolló el inventario forestal, cronograma de ejecución y la propuesta de compensación con los criterios de un plan de aprovechamiento forestal en formato editable.
- Medidas para la conservación y manejo de especies de fauna silvestre presentes en el área de intervención, de conformidad con los lineamientos técnicos en la normativa vigente.
- Medidas para la conservación, rescate, traslado o reubicación de flora silvestre en veda de tipo vascular, cuando se identifique su presencia.
- Memoria técnica de las medidas propuestas para el rescate, traslado y reubicación de flora silvestre en veda de tipo vascular, En formato editable. (para los individuos objeto de intervención por actividades silviculturales solicitadas, o por intervención en las de áreas con presencia de flora silvestre en veda de tipo vascular, de habito terrestre y/o rupícola).
- Mapa de coberturas de la tierra: en formato digital (shp y PDF), mapa temático de Coberturas de la tierra indicando los atributos conforme la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia para el objeto de la solicitud. Interpretación a una escala no inferior a 1:500 o la requerida para evidenciar la localización de las especies con relación a los árboles objeto de intervención o según aplique, si corresponde a especies de habito rupícola y/o terrestre; debe incluirse ecosistemas, zonas de vida, unidades de cobertura terrestres a detalle de acuerdo con las condiciones actuales del sitio (para

estos, cuantificar las áreas en mˆ2 y en porcentaje).
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA del profesional forestal responsable.

2.6.2 Gestión y trámite ambiental

Comprende las actividades necesarias para la radicación y gestión de los trámites ambientales requeridos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, incluyendo:

- Elaboración y radicación de los documentos técnicos requeridos por la autoridad ambiental competente.
- Gestión de solicitudes relacionadas con códigos SIGAU ante el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, cuando aplique.
- Pago por concepto de evaluación del trámite ambiental, cuando haya lugar.
- Atención de requerimientos, observaciones o solicitudes de ajuste realizadas por la autoridad ambiental competente durante el trámite de evaluación.

2.6.3 Ejecución de actividades silviculturales autorizadas

Comprende la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas por la autoridad ambiental competente, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, control ambiental y manejo técnico, incluyendo:

- Revisión de estudios técnicos y, autorizaciones o permisos ambientales vigentes otorgados por la autoridad competente; cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las autorizaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Ejecución de la tala técnica y segura de los individuos arbóreos autorizados, conforme a las mejores prácticas forestales, ambientales y de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
- Señalización, delimitación y aislamiento de las zonas de intervención para garantizar la seguridad de empleados, terceros, vehículos, infraestructura y redes de servicios públicos.
- Realización de registro fotográfico del estado inicial, durante la ejecución y posterior a la intervención de cada individuo arbóreo.
- Corte, desrame, trozado, retiro y transporte del material vegetal resultante (troncos, ramas, follaje, raíces y demás residuos orgánicos) hacia sitios autorizados por la autoridad ambiental, sin generar costos adicionales para la entidad.
- Limpieza total y adecuación de las áreas intervenidas, retirando todos los residuos generados y dejando el terreno en condiciones aptas para su uso normal.
- Utilización de equipos, herramientas y elementos especializados requeridos para la correcta ejecución de las actividades, tales como motosierras, cuerdas, grúas, canastillas y demás implementos necesarios según las condiciones y riesgos identificados.
- Implementación de protocolos de seguridad, bioseguridad y trabajo seguro en alturas, incluyendo el uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) certificados para todo el personal involucrado.

- Implementación de medidas de manejo y protección ambiental para prevenir afectaciones a la flora, fauna, zonas verdes colindantes, infraestructura y entorno, así como para controlar residuos, derrames y posibles contingencias.
- Coordinación previa con la supervisión del contrato para la programación de las actividades, procurando minimizar afectaciones o interrupciones en el normal funcionamiento de la entidad.
- Ejecución de las medidas de compensación, restauración o siembra que sean exigidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades competentes, dejando constancia documental y fotográfica de su cumplimiento.
- Elaboración y entrega de informes técnicos de avance y final, los cuales deberán incluir como mínimo:
 - Registro fotográfico del antes, durante y después de cada intervención
 - Descripción técnica de los procedimientos empleados
 - Cuantificación del material vegetal removido
 - Certificación de la disposición final de los residuos
 - Constancia de limpieza y adecuación de las áreas intervenidas
- Supervisión permanente de un profesional en ingeniería forestal o áreas afines, debidamente certificado, quien deberá avalar técnicamente la ejecución de las actividades.
- Garantía de ejecución de las actividades en horarios diurnos y días hábiles, salvo autorización expresa de la supervisión.
- Responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros, bienes, infraestructura, redes, medio ambiente o a la entidad durante la ejecución de las actividades.
- Suministro de cualquier otro elemento, equipo o recurso necesario para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, aun cuando no se encuentre expresamente relacionado en esta sección.

2.6.4 Recolección, transporte y disposición final de material vegetal

Comprende las actividades relacionadas con el manejo integral del material vegetal derivado de las intervenciones autorizadas, incluyendo:

- Recolección, cargue y transporte del material vegetal resultante.
- Obtención de los respectivos salvoconductos, soportes y certificados de disposición final, cuando haya lugar.
- Gestionar la disposición final adecuada de todo el material vegetal y residuos generados, conforme a la normatividad ambiental vigente y las regulaciones distritales sobre manejo de residuos orgánicos.
- Limpieza y adecuación final de las áreas intervenidas.

2.6.5 Entrega de soportes técnicos.

Comprende la consolidación y entrega de la información técnica derivada de la ejecución contractual, incluyendo:

- Informes técnicos de avance y final de las actividades ejecutadas, con los debidos soportes documentales.

Las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 de 2018, la Resolución 4272 de 2021, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

2.7 Obligaciones del futuro contratista

2.7.1 Obligaciones generales

a) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en los presentes estudios previos y el contrato.
b) Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato.
c) Cumplir con los aspectos técnicos exigidos en este documento que hace parte integral del contrato a celebrar.
d) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al supervisor.
e) Contribuir con la RNEC para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
f) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
g) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes.
h) Suscribir oportunamente las modificaciones y demás documentos contractuales si los hubiese.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
j) Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ello.
k) Cumplir con los plazos y términos establecidos en el proceso.
l) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
m) Las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

2.7.2. Obligaciones específicas del futuro contratista

a) El contratista y su personal deberá contar con los respectivos elementos de protección personal idóneos que se requieren para realizar las actividades de tala de árboles, incluyendo cascos, arneses, guantes, calzado de seguridad, gafas de protección, protectores auditivos y demás implementos de seguridad necesarios, al igual que el carné de identificación o en su defecto, documento de identificación personal y distintivo, que identifiquen fácilmente el personal.
b) Deberá cumplir al 100% con el traslado de personal de operarios, maquinaria, equipos, herramientas e insumos que requiera para la ejecución del objeto contractual sin generar costos adicionales a la entidad.
c) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal, maquinaria y equipos a las áreas de

influencia del contrato.

d) Cumplir con las actividades, especificaciones técnicas y operaciones estipuladas en el contrato.
e) Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal del contratista se pueda presentar a la infraestructura, edificaciones, instalaciones, redes de servicios públicos y demás elementos del predio.
f) Responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto contractual.
g) Garantizar que todo el personal que ejecute las actividades de tala cuente con la experiencia, capacitación y certificación necesaria para el manejo seguro de motosierras, equipos de escalamiento y demás herramientas especializadas.
h) Contar con un plan de contingencia para atender cualquier emergencia que se pueda presentar durante la ejecución de las actividades de tala.
i) Todo el personal que realice actividades que impliquen riesgo de caída a 1.5 metros o más deberá contar con certificación vigente en trabajo seguro en alturas, expedida por un centro de entrenamiento autorizado por el Ministerio del Trabajo, conforme a la Resolución 4272 de 2021.
j) El contratista deberá implementar y evidenciar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo el Programa de Prevención y Protección contra Caídas en Alturas, planes de emergencia y procedimientos de rescate, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4272 de 2021.
k) Antes de iniciar cualquier actividad en altura, el contratista deberá diligenciar y presentar el permiso de trabajo en alturas, que incluya verificación de afiliación a seguridad social, certificación de capacitación, análisis de riesgos, medidas de prevención y equipos a utilizar.
l) Garantizar que todos los equipos y sistemas de protección contra caídas (arneses, líneas de vida, puntos de anclaje, etc.) estén certificados, en buen estado y con inspecciones periódicas registradas, conforme a la normatividad vigente.

2.8 Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

2.9 Plazo de ejecución

El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.10 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución es el lote denominado “La Mazorca” ubicado en la CRA 54 No. 26-54 Bogotá D.C. (Sede Central).

2.11 Supervisión

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 769 de agosto de 2025, la supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión Ambiental, adscrito a la Oficina de Planeación de la RNEC, o de quien el ordenador del gasto disponga para tal fin.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se fundamenta en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado es de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($51.015.144 M/CTE) ,**para la presente contratación, la cual no supera la Menor Cuantía de la Entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021. Esta adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, definidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función administrativa.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. El contrato resultante del procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y, en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor del contrato: El valor total estimado del contrato es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($51.015.144 M/CTE)** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

4.2 Justificación. Estudio de mercado

El presupuesto oficial se determinó conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de

2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021), el cual establece que la entidad deberá incluir la forma en que calculó el presupuesto y la estimación de este si se encuentra determinado por precios unitarios.

En consecuencia, se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas con el objetivo de conocer el comportamiento de los precios en el mercado para establecer el valor estimado del contrato:

Tabla 1. Cotizaciones para el plan de aprovechamiento de árboles aislados ubicados en el predio la mazorca (sede central)

No.	Empresas	Fecha	Valor incluido IVA	Correo	Cotización completa
1	Inforest Consultores Ambientales	11/05/2026	$ 62.400.000	Inforestconsultoresamb@gmail.com	Si
2	Isais Godoy Ingeniería Forestal	11/05/2026	$ 43.594.000	gerenciaigingenieria@gmail.com	Si
3	Tur Colombia	11/05/2026	$54.544.540	Comercial@turcolombia.com	Si

Por lo tanto, solo tres empresas enviaron la cotización para la adquisición de los bienes requeridos.

Una vez recibidas las tres propuestas comerciales, se implementó una metodología de análisis que consistió en calcular el promedio del costo por árbol entre ambas cotizaciones, lo cual permitió obtener un valor equilibrado que refleja las condiciones del mercado actual.

Posteriormente, se realizó la sumatoria de todos los promedios individuales calculados por árbol para determinar el valor total estimado del contrato. Esta aproximación metodológica garantiza que el presupuesto final sea representativo de los precios vigentes en el mercado, minimizando las posibles variaciones entre proveedores y proporcionando una base sólida para la toma de decisiones en la adjudicación del servicio de aprovechamiento.

Tabla 2. Promedio de las ofertas allegadas a la entidad.

Servicio / Actividad	Plan de aprovechamiento de árboles aislados ubicados en el lote La Mazorca (Sede Central)		
Empresa	**Subtotal Tala con concepto**	**Subtotal todo el trámite ante la SDA para su tala**	**Costo Total (IVA incluido)**
INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES	$ 35.700.000	$ 26.710.000	
ISAIS GODOY INGENIERIA FORESTAL	$ 32.844.000	$ 10.750.000	
TUR COLOMBIA	$ 27.291.432	$ 19.750.000	
PROMEDIO	**31.945.144**	**$ 19.070.000**	**$ 51.015.144**

Fuente: Grupo Gestión Ambiental

Para determinar el valor de la contratación se tuvieron en cuenta las cotizaciones allegadas a la Entidad, las cuales al ser promediadas dieron un resultado de **$ 51.015.144 MCTE** de presupuesto.

4.3 Disponibilidad presupuestal

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con la disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto del presente proceso por valor **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 51.015.144 M/CTE),** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

4.4 Forma de pago

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional Estado Civil pagará el valor total del contrato a suscribir de la siguiente manera:

A. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla como mínimo con el 50% de la ejecución de las labores de aprovechamiento forestal, previa presentación del acta de avance y de la certificación expedida por el supervisor.

B. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cumpla con el 100% de la ejecución de las labores de aprovechamiento forestal, previa presentación del acta de avance y de la certificación expedida por el supervisor.

C. Un último pago por el 10% del saldo del valor del contrato, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación previa presentación del acta de recibo definitivo a satisfacción del contrato

Nota 1. Para este fin, el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica
- Informe de ejecución contractual por parte de la supervisión del contrato.
- Certificado de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades realizadas especificado en las obligaciones del contratista
- Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Nota 2. Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El contratista debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 4. El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

Nota 5. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el FRR revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si no se cumplen las condiciones se verificará el cumplimiento de la oferta del segundo menor valor y así sucesivamente.

5.1. Factores de verificación

5.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: Serán definidos por la Oficina de Contratos y se establecerán en la Invitación Publica.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será RECHAZADO.

5.1.2. HABILITACION TÉCNICA: El proponente deberá presentar con su propuesta tres (3) certificaciones de experiencia o acta de liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto o actividades ejecutadas sean iguales o de similares características al objeto que se contratará, y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

NOTA 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte el proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La certificación o certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **a)** Nombre de la entidad o empresa contratante.
- **b)** Nombre del futuro contratista.
- **c)** Número del contrato (en caso de que exista).

d) Objeto o actividades ejecutadas.
e) Valor del contrato y sus adiciones (cuando aplique).
f) Fecha de inicio y terminación.
g) Fecha de expedición de la certificación.
h) Nombre y firma de quien certifica.
i) Dirección, teléfono y correo electrónico del contratante.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida se podrán adjuntar con la certificación los siguientes documentos para acreditar la experiencia:

• Copia del contrato, con su respectiva copia de acta o documento de liquidación o recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.

La ausencia de alguno de los datos listados no será motivo de exclusión de la certificación, siempre que esta permita verificar de manera concluyente el cumplimiento del requisito principal establecido para la experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el FRR a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es de número de certificaciones de experiencia:

El proponente que acredite su condición de MYPYME podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, y que el objeto sea igual o similar al presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

NOTA: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

5.1.3 Capacidad Financiera:

Para el proceso no se requiere analizar estos aspectos, en atención a que no son requeridos

como habilitantes.

5.2. Propuesta técnica y económica

Se deberá presentar propuesta mediante el diligenciamiento del **Formato 2. Propuesta técnica y económica** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El "Formato 2. **Propuesta técnica y económica**" se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación. En caso de que no se diligencie y/o se modifique alguna casilla de este formato, la propuesta será rechazada.

b) Se deberá ofertar y diligenciar únicamente la casilla "valor unitario (sin IVA)" y "Cantidad" sin centavos. La oferta no podrá ser mayor al "valor unitario (sin IVA)", so pena de rechazo de la propuesta. Así mismo, la no oferta será causal de rechazo.

c) El "valor total ofertado (con IVA)" en el "**Propuesta técnica y económica**", no podrá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial previsto para el proceso de selección.

d) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que se generen. Así mismo, se deben cubrir todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

e) El valor ofertado en la casilla "Valor unitario (Sin IVA)" del "Formato 2. **Propuesta técnica y económica**", debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos; en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $ 0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $ 0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

f) Los errores de tipo aritmético al momento de diligenciar el "Formato 2. **Propuesta técnica y económica**" serán corregidos por la entidad y este será el valor para efectos de la propuesta. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y
valores. Las correcciones efectuadas a las propuestas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos

g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

h) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

i) Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el No., la descripción, las cantidades y valores de referencia de cada ítem propuesto, correspondan a lo establecido en el "**Formato 2. Propuesta técnica y económica**".

j) Para efectos de verificación se partirá del **"Valor unitario (Sin IVA)"** propuesto en el Formato n.º 2. Se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El **"valor total ofertado (sin IVA)"**, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas.

NOTA 1. Si el futuro contratista no es responsable de IVA, no deberá diligenciar los campos donde se incluyan los mismos, recuerde verificar.

NOTA 2. Para que el futuro contratista realice su oferta económica, la entidad suministrará un formato adjunto a la invitación pública, con la información que no es susceptible de cambios por parte del proponente. Si el futuro contratista modifica el No., la descripción, las cantidades y/o valores de referencia que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3. Verificar que las casillas **"Valor unitario (Sin IVA)"** y el **"valor total ofertado (con IVA)"** es el resultado que corresponde a lo ofertado.

NOTA 4. El valor que corresponde a la aceptación de la oferta será el consignado en la casilla "**valor total de la propuesta incluido impuestos (IVA)",** por tanto, se sugiere verificar su resultado.

NOTA 5. El FRR se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor **"Valor unitario (Sin IVA)"** cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente**.**

La adjudicación se hará a la oferta con el menor **"Valor unitario (Sin IVA)"**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la Entidad, y resulte habilitada.

No se realizará adjudicación parcial.

NOTA 6: El diligenciamiento de la propuesta económica se entiende como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación.

NOTA 7: En caso de empate entre las ofertas, se dará aplicación a lo contemplado

en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El valor total ofertado en la plataforma SECOP II, deberá coincidir con el valor total consignado en el formato de propuesta económica. No obstante, en caso de presentarse discrepancia entre el valor registrado en la plataforma y el consignado en el formato establecido por la Entidad, **prevalecerá el valor indicado en el formato de propuesta económica**.

5.3. Elegibilidad y desempate

Para la elegibilidad del oferente, la Entidad aplicará lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

7 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

7.1 Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de su ejecución y por ocho (9) meses más.

7.2 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de su ejecución y por tres (3) años más.

7.3 Calidad del servicio: Que garantice los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato igual al plazo de ejecución del contrato y por cuatro (4) meses más.

7.4 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado.

El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

Asimismo, deberá ser expedida con los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015:

- Predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso. Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El futuro contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.



MARIA MONICA MONCADA CONTRERAS
Coordinadora del Grupo de Gestión Ambiental

Proyectó. Johan Sebastián Arango Duque

ANEXO 1. Análisis del Sector
ANEXO 2. Cotizaciones.
ANEXO 3. Matriz de riesgo
FORMATO 2. Propuesta económica y técnica